



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

Comisión Bicameral de Cambio Climático

Artículo 1:- *Creación.* Crease en el ámbito del Congreso de la Nación Argentina la Comisión Bicameral Permanente de seguimiento y control del cambio climático.

Artículo 2:- *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover el monitoreo y control de los compromisos asumidos por el Estado Nacional a la normativa internacional suscrita como así también actualizar de manera constante la normativa nacional garantizando la protección del medio ambiente.

Asimismo, cuando medien circunstancias extraordinarias, tendrá facultades legislativas de aplicación inmediata únicamente al caso que amerita la urgencia.

Artículo 3:- *Integración.* La comisión estará integrada por 10 (diez) representantes de ambas cámaras designados/as por los/as Presidentes/as respectivos a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporcionalidad de los mismos.

Se deberá garantizar la paridad de género en la propuesta realizada por los bloques.

Las Presidencias se alternarán cada año parlamentario entre ambas cámaras considerando la alternancia de género para dicho cargo.

Artículo 4:- *Reglamento.* La comisión dictará su propio reglamento estableciendo como regla supletoria de interpretación los reglamentos internos de ambas cámaras.

Artículo 5:- *Atribuciones.* La comisión tiene las siguientes atribuciones:

- A. efectuar un seguimiento para determinar el cumplimiento de las leyes sobre presupuestos mínimos de protección ambiental
- B. efectuar un monitoreo de las acciones que el Estado Nacional y/o provincial efectúen con el fin de resguardar el medio ambiente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- C. examinar toda documentación de impacto ambiental teniendo la potestad de emitir un informe sobre la materia. Los informes como la información brindada a la comisión serán públicos y accesibles a fin de fomentar la participación ciudadana en las medidas tendientes a mejorar el cambio climático.
- D. evaluar, controlar y proponer durante el período ordinario y extraordinario los proyectos de ley de adecuación a la legislación vigente, así como toda otra modificación y adecuación legislativa necesaria para el mejor resguardo del medio ambiente.

Además, cuando medien causas de extrema necesidad y urgencia, la comisión podrá, con el acuerdo de la totalidad de sus miembros, dictar disposiciones de carácter legislativo sin la necesidad de ser refrendado por la Cámara de Diputados o Senadores.

Artículo 6:- *funcionamiento.* La comisión podrá funcionar, siempre que se haya constituido, en periodos ordinarios o extraordinarios.

El *quórum* de la comisión estará conformado por mayoría simple de la totalidad de los miembros. En caso de arrojar como resultado de la votación un empate, el/la presidente/a de la comisión decidirá conforme a la orientación de su voto.

Artículo 7:- *presupuesto.* Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de esta ley como la estructura interna, el personal administrativo y las necesidades técnicas específicas serán consideradas en la ley presupuesto general de la administración pública.

Artículo 8:- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear una comisión bicameral de cambio climático, que tiene como fin monitorear y controlar los compromisos asumidos por el Estado Nacional en el aspecto internacional como así también actualizar de manera constante la normativa nacional garantizando la protección del medio ambiente.

Según el quinto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU determinó que *“el cambio climático es real y las actividades humanas son sus principales causantes”* y, agrega que *“el calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado”*. El cambio climático llegó y es nuestra responsabilidad tomar cartas en el asunto para que las futuras generaciones puedan desarrollarse en un ambiente sano.

El informe sienta su preocupación en el aumento preocupante del nivel del mar como así también en la emisiones acumuladas de CO₂ y ofrece una estimación sobre la cantidad máxima de CO₂ – cuya mitad del límite ya se alcanzó en 2011 - si se quiere restringir el calentamiento a menos de 2°C.

Argentina asumió responsabilidades internacionales al adherir a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el protocolo de Kyoto (1997) y del Acuerdo de París (2015). Estos acuerdos internacionales tienen un mismo fin, prevenir una interferencia humana peligrosa en el sistema climático.

El protocolo de Kyoto está ratificado por 192 estados, de los cuales 33 pertenecen a América Latina y el Caribe. Este instrumento internacional tiene por objeto que los Estados partes asuman responsabilidad



H. Cámara de Diputados de la Nación

internacional para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, que es la principal causa del aumento de la temperatura de la tierra.

Por otro lado, el Acuerdo de París los Estados acordaron tomar medidas que garanticen un futuro sustentable priorizando las inversiones necesarias para lograr un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono.

El marco fáctico lamentablemente cambia constantemente. Todos los años encontramos que nuestro planeta se deteriora aún más. En nuestro país continuamente nos vemos afectados por incendios forestales intencionales, bajadas de ríos importantes como el Paraná en el litoral argentino, sequías cada vez más duraderas que reducen la producción de alimentos y podría seguir enumerando los cambios climáticos que impactan directamente en nuestro ambiente. Estas urgencias son las que motivan la elaboración de este tipo de proyectos.

A fines de 2019 se publicó la ley 27520 de presupuestos mínimos de Adaptación y Mitigación contra el cambio climático, sancionada por este Congreso Nacional, que tiene por objeto garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas frente a los cambios adversos que constantemente se vienen generando. En el artículo 7 de la mencionada ley crea el Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC) que tiene la función de *“articular entre las distintas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional, la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley y sus normas complementarias”*. Lo que pretendemos lograr con la creación de esta comisión bicameral es optimizar las relaciones entre los distintos poderes del Estado para determinar la planificación de políticas públicas de carácter urgente para reducir los gases de efecto invernadero y poder contribuir a la reducción de la temperatura a nivel mundial. Por ello es necesario tomar acciones concretas de carácter urgente donde los distintos órganos del estado trabajen en conjunto.

La cámara de Senadores y la de Diputados, actualmente poseen comisiones respectivas referidas sobre este tema. Hablo de la comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en



H. Cámara de Diputados de la Nación

Diputados y de la comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el Senado. Entonces, ¿por qué el motivo de esta ley?.

El objetivo principal es el de conformar una comisión bicameral, compuesta por Diputados/as y Senadores/as en igualdad de representación para tomar medidas legislativas urgentes.

Cómo está expresamente mencionado en el artículo 77 de la constitución Nacional respecto a la prohibición de delegación legislativa al Poder Ejecutivo, es necesario que una comisión *ad hoc* esté facultada para emitir disposiciones de carácter legislativo.

Este modo de delegar determinadas competencia, que son del cuerpo, la podemos encontrar en la comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal donde recientemente ha emitido mediante Resolución 01/2020 la implementación de los artículos 285, 286, 287 y 366 inciso "f" del código de rito. Así también encontramos la Resolución 01/2021 donde implementa otros artículos - 366, 367, 368, 369, 370 y 375. Así, progresivamente, se intenta implementar, de modo progresivo la puesta en funcionamiento de este código procesal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

AYELEN SPOSITO
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Acompañan:

Gisela Marziotta; Rosana Bertone; Lía Verónica Caliva



H. Cámara de Diputados de la Nación